



Bogotá, 25/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500379471



20155500379471

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
CARRERA 13 No. 97 - 76 OFICINA 501
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10311 10312** de **16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 10311 del 16 JUL 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S. TLI SAS**, identificada con N.I.T. 8002236791

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 010311 del 16.07.2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002236791**

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 352957 de fecha **22 de diciembre de 2012**, impuesto al vehículo identificado con placa **SZW433**, el cual transportaba carga para la empresa **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S. TLI SAS**, identificada con N.I.T. **8002236791**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en la normatividad, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e, modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

... **d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".**

Decreto 173 de 2001 por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560 Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

Resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004, por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 1782 de 08 de mayo de 2009, por la cual se modifica el artículo 8° de la resolución 4100 de 28 de diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No. 010311 del 16 Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002236791**

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte No. **352957**

Tiquete de Báscula No. **2641076**

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002236791**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa **SZW433**, excedió el peso máximo permitido, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe de Infracción de Transporte adjunto, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada, y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002236791**, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el

RESOLUCIÓN No. 010311 del 16 Julio 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de Carga **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.**, identificada con N.I.T. **8002236791** literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con lo normado en el código **560 INFRACCION** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S. TLI SAS**, identificada con N.I.T. **8002236791**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA - DC**, en la **CR 13 NO 97-76 OF 501**, teléfono **7027777**, correo electrónico **NO AUTORIZADO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITO: Brian Florez
Revisó: Coordinador Grupo IJIT
C:\Users\DANIELGOMEZ\Desktop\2015 810 GRUPO BUITPLANTILLAS RESOLUCIONE\Sapertuna subrepsw.docx

[Cambiar Contraseña](#)
[Crear Sesión DANIELGOMEZ](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
Sigla	TLI SAS
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matricula	0000587853
Identificación	NIT 800223679 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matricula	19940314
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	14641325959,00
Utilidad/Perdida Neta	2405555632,00
Ingresos Operacionales	1400720551,00
Empleados	7,00
Afiliado	No

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Municipio Comercial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CR 13 NO 97-76 OF 501
Teléfono Comercial	7027777
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CR 13 NO 97-76 OF 501
Teléfono Fiscal	7027777
Correo Electrónico	administracion@tli.com.co

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352957

1. FECHA Y HORA

112	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
22	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
Km. 32 + 400 Pasada Altos de la Cruz.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Mosquera

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICA

7. CLASE DE VEHICULO

TRAFICANTE	COMERCIAL

8. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 14990762

11001-6295331C3

19-03-2012

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Banco de Bogotá

NIT. 860007964

10. NOMBRES - APELLIDOS

Jorge H. Chamorro Sarmiento

11. DENOMINACION DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (UNION SOCIAL)

TRANS. T L I NIT. 802236791

12. RESOLUCION DE TRAMITE

10002510778

13. TARJETA DE OPERACION

N II

14. DATOS DEL AGENTE

Pt. Roncesvalles Urbesca Alex. Setro-decor

PLACA: 087569

15. INMOVILIZACION

OTROS: _____

16. OBSERVACIONES

Excede el peso autorizado en 80kg según Yesido Pascale N° 2641076, transportado en camioneta NIT. N° 00001496, que N° 133 5135 8263-6 de la empresa Matepetroleum S.p.A. NIT. 830.126.302, transporta carga excediendo el peso.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO CRUZADA DE JURAMENTO

970762
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES



Rad No 2013-560-003307-2

Asunto IUT ORIGINAL No 352957 DE 22-12-2012, PLACAS SZW
Usuario Radiador KARENBERRATO - Fecha Radiación 21 DE 2013 18:21:18
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRÁFICO - Ramiente (5747) DEPARTAMENTO DE POLICIA
Vista Nueva Pagina - www.supertrasmota.gov.co
Calle 83 Nro. 94-40 Bogotá D.C. 2026700

VALIDA HASTA LAS 23:59 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de tramitación de un proceso administrativo. El documento original se encuentra en el archivo de radicación con el número 2013-560-003307-2. Este documento es una copia que se genera automáticamente por el sistema de radicación y no tiene validez jurídica propia. El documento original es el que debe consultarse para conocer el contenido real del expediente.

El presente documento es una copia de un documento original que forma parte de un expediente de tramitación de un proceso administrativo. El documento original se encuentra en el archivo de radicación con el número 2013-560-003307-2. Este documento es una copia que se genera automáticamente por el sistema de radicación y no tiene validez jurídica propia. El documento original es el que debe consultarse para conocer el contenido real del expediente.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 378

1. FECHA Y HORA

DÍA				MES									
01	02	03	04	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
09	10	11	12	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 ALIQUOTACIÓN DE VEHÍCULO EN VENTA

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

5. EXPEIDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

8. CLASE DE VEHICULO

1. CAMION

2. CAMIONETA

3. CAMIONETA

4. CAMIONETA

5. CAMIONETA

6. CAMIONETA

7. CAMIONETA

8. CAMIONETA

9. CAMIONETA

0. CAMIONETA

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0

EXPIRE

VENCE

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCIÓN

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRÁMITE

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

1. NOMBRE

2. NOMBRE

3. NOMBRE

4. NOMBRE

5. NOMBRE

6. NOMBRE

7. NOMBRE

8. NOMBRE

9. NOMBRE

0. NOMBRE

15. INMOVILIZACION

PATIOS

PUERTAS

PARQUEaderos

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PROESA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

GAJO GRAVILLANI DE JURAMENTO

C.C. No.

- ARCHIVO -

1. **CONCEPTO DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

La Unidad de Tránsito Público Autónoma de la Ciudad de Guatemala (UTPA) es una institución pública que tiene como objetivo principal garantizar el transporte público eficiente, seguro y accesible para los habitantes de la ciudad. Su creación responde a la necesidad de mejorar la movilidad urbana y reducir los problemas de congestión y contaminación.

2. **OBJETIVOS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Los objetivos principales de la UTPA son:

- Garantizar el acceso universal al transporte público.
- Mejorar la eficiencia y puntualidad de los servicios.
- Reducir los costos de operación y mantenimiento.
- Implementar sistemas de pago electrónico y mejorar la experiencia del usuario.
- Garantizar la seguridad y el bienestar de los pasajeros.

3. **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

La UTPA está organizada en varias áreas de trabajo:

- Gerencia General:** Encargada de la dirección y administración general.
- Área de Operación:** Encargada de la gestión de los servicios de transporte.
- Área de Mantenimiento:** Encargada del mantenimiento de los vehículos y la infraestructura.
- Área de Finanzas:** Encargada de la gestión de los recursos económicos.
- Área de Recursos Humanos:** Encargada de la gestión del personal.
- Área de Tecnología:** Encargada de la implementación de sistemas de pago y gestión.

4. **PROCESOS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Los procesos principales de la UTPA son:

- Proceso de Compra de Pasajes:** Incluye la emisión, validación y cobro de los pasajes.
- Proceso de Operación de Servicios:** Incluye la asignación de vehículos, rutas y horarios.
- Proceso de Mantenimiento:** Incluye la inspección, reparación y mantenimiento preventivo de los vehículos.
- Proceso de Gestión de Recursos:** Incluye la asignación de presupuesto y personal.

5. **ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

El análisis de la UTPA muestra que, aunque ha logrado implementar algunos cambios positivos, aún enfrenta desafíos significativos. Entre los principales problemas se encuentran:

- Falta de recursos financieros para la inversión en infraestructura y tecnología.
- Problemas de coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- Limitada participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Problemas de seguridad y bienestar de los pasajeros.

6. **RECOMENDACIONES PARA LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Se recomienda que la UTPA:

- Busque fuentes alternativas de financiamiento para la inversión en infraestructura.
- Mejore la coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- Implemente programas de participación ciudadana.
- Mejore la seguridad y el bienestar de los pasajeros.

7. **CONCLUSIONES DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

La UTPA es una institución clave para mejorar la movilidad urbana de Guatemala. Aunque enfrenta desafíos, con el apoyo de la ciudadanía y el gobierno, puede lograr un transporte público más eficiente y accesible.

8. **REFERENCIAS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Se consultaron los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guatemala.
- Reglamento de Tránsito de la Ciudad de Guatemala.

9. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

La UTPA debe seguir trabajando para mejorar la calidad de los servicios y garantizar el acceso universal al transporte público. Se recomienda que se implementen medidas para mejorar la seguridad y el bienestar de los pasajeros.

10. **ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

El análisis de la UTPA muestra que, aunque ha logrado implementar algunos cambios positivos, aún enfrenta desafíos significativos. Entre los principales problemas se encuentran:

- Falta de recursos financieros para la inversión en infraestructura y tecnología.
- Problemas de coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- Limitada participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Problemas de seguridad y bienestar de los pasajeros.

11. **RECOMENDACIONES PARA LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Se recomienda que la UTPA:

- Busque fuentes alternativas de financiamiento para la inversión en infraestructura.
- Mejore la coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- Implemente programas de participación ciudadana.
- Mejore la seguridad y el bienestar de los pasajeros.

12. **CONCLUSIONES DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

La UTPA es una institución clave para mejorar la movilidad urbana de Guatemala. Aunque enfrenta desafíos, con el apoyo de la ciudadanía y el gobierno, puede lograr un transporte público más eficiente y accesible.

13. **REFERENCIAS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Se consultaron los siguientes documentos:

- Plan Nacional de Desarrollo.
- Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Guatemala.
- Reglamento de Tránsito de la Ciudad de Guatemala.

14. **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

La UTPA debe seguir trabajando para mejorar la calidad de los servicios y garantizar el acceso universal al transporte público. Se recomienda que se implementen medidas para mejorar la seguridad y el bienestar de los pasajeros.

15. **ANÁLISIS DE LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

El análisis de la UTPA muestra que, aunque ha logrado implementar algunos cambios positivos, aún enfrenta desafíos significativos. Entre los principales problemas se encuentran:

- Falta de recursos financieros para la inversión en infraestructura y tecnología.
- Problemas de coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- Limitada participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Problemas de seguridad y bienestar de los pasajeros.

16. **RECOMENDACIONES PARA LA UNIDAD DE TRÁNSITO PÚBLICO AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

Se recomienda que la UTPA:

- Busque fuentes alternativas de financiamiento para la inversión en infraestructura.
- Mejore la coordinación con otras instituciones gubernamentales.
- Implemente programas de participación ciudadana.
- Mejore la seguridad y el bienestar de los pasajeros.



Bogotá, 16/06/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 2015500355781



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO S.A.S.
CARRERA 13 No. 97 - 76 OFICINA 501
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10311 10312 de 16/06/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 10085.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**TRANSPORTE LOGISTICO INTEGRADO
S.A.S.**
**CARRERA 13 No. 97 - 76 OFICINA 501
BOGOTA – D.C.**

472

REMITENTE

Nombre: Jairo Villanueva

Dirección:

Código:

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal: 110000

Escribo: 01 8000 915615

DESTINATARIO

Nombre: Jairo Villanueva

Dirección:

Código:

Departamento: BOGOTÁ

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Retenido	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
	Dirección Entado		
	No Reside		
Fecha 1	01/07/17	Fecha 2	
Nombre del distribuidor:	Jairo Villanueva	Nombre del distribuidor:	
CC	C.C. 80.226.186	CC	
Código de Distribución:	466	Código de Distribución:	
Observaciones	NORTE	Observaciones	
	YANO GUERIN MINICK		
	MARCELO BOLIVAR		

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co